

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4029 - 0028/2023

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, EN JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO (B)”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Sistema: Sobre Cerrado.-

Recepción de las ofertas: hasta 10/02/23 10:00 Hs.-

Lugar de recepción de las ofertas: Oficina de Compras Municipalidad de Chacabuco, sito Reconquista N° 26, Chacabuco.

Fecha y hora de la apertura: 10/02/23 12:00 Hs.-

Lugar de apertura: Oficina de compras Municipalidad de Chacabuco, sito en Av. Reconquista N° 26, Chacabuco.

Valor del Pliego: \$ 225.000,00 (pesos doscientos veinticinco mil.).-

Valor para Impugnación: \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil.).-

INDICE GENERAL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO DE LA LICITACIÓN.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN.

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y EL ÓRGANO DELIBERATIVO.

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DE LOS OFERENTES.

CAPITULO VI DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN PARTICULAR.

CAPITULO VII APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS, GARANTÍAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO.

CAPITULO VIII CONTENIDO DE LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

CAPITULO IX EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO X EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

CAPITULO XI RÉGIMEN DE PENALIDADES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

CAPÍTULO I VALOR DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO II PARTICULARIDADES DE LOS RECORRIDOS A IMPLEMENTAR

ANEXO II – OPERATIVIDAD DE LOS RECORRIDOS

CAPÍTULO ÚNICO. ANEXOS PLANIMÉTRICOS.

ANEXO III - PLANILLA DE EVALUACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN.-

Artículo 1º: Objeto.

La Municipalidad de Chacabuco (B), llama a Licitación Pública para la Adjudicación en concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor de jurisdicción de este Municipio – Línea Inicial: Recorridos Rojo, Azul y Amarillo, conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus respectivos Anexos.-

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 2º: Plazo de la Concesión.

El plazo de la concesión será por el término de diez (10) años a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

Las prórrogas, mediando común y mutuo acuerdo, se realizarán conforme lo prescripto en el artículo 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las mismas deberán pedirse, tanto por la Municipalidad como por la Concesionaria, con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días previos al vencimiento del contrato.

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones del presente Pliego, la Concesionaria estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar con la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales por el plazo de un (1) año, o hasta tanto se adjudique la prestación del servicio a un nuevo oferente (lo que ocurra primero).-

Artículo 3º: Reserva.

Durante la vigencia de la concesión, La Municipalidad se reserva el derecho de modificar los recorridos, la extensión de los mismos, las paradas de ómnibus, las frecuencias, así como todo otro elemento determinante de la misma. Asimismo, se

reserva el derecho de establecer modos de transporte alternativos al servicio de transporte público urbano de pasajeros, siempre que no afecte económicamente el servicio existente. La Municipalidad no reconocerá afectación económica a la Concesionaria cuando terceros presten servicios sin que la explotación haya sido otorgada por las autoridades municipales competentes.-

Artículo 4º: Actos de mero trámite.

Toda comunicación, notificación u otro acto de mero trámite relacionado a los procedimientos regidos por el presente Pliego, serán efectuados ante la Autoridad de Aplicación designada por la Municipalidad de Chacabuco (B). A los efectos del presente pliego se designa como autoridad de aplicación a la Dirección de Transporte y Movilidad dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

Artículo 5º: Cómputo de Plazos.

Cuando en el presente Pliego se alude a plazos computables en días, estos se contarán como días corridos.

Artículo 6º: Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán:

- 1.- Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.
- 2.- Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial constituido.
- 3.- Por cédula que se diligenciará en el domicilio especial constituido. Cuando no se encontrase el responsable legal de la empresa y ninguna de las otras personas del domicilio quiera recibirla, el notificador la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.
- 4.- Por acta notarial labrada con intervención de Escribano Público.
- 5.- Por correo electrónico constituido. Los oferentes deberán constituir con su oferta una casilla de correo electrónico.-

Artículo 7º: Orden de Precedencia. Normativa aplicable.-

Si durante el desarrollo de la concesión se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el presente proceso de licitación, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia que se indica a continuación:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 2.- Anexos.

3.- Aclaraciones sobre el pliego y modificaciones o rectificaciones de las bases realizadas por la Municipalidad de Chacabuco (B).

4.- Contenido de la oferta.

5.- Contrato de Concesión.

Será de aplicación a la presente licitación:

- a) Decreto Ley 6769/58 y modificatorias-Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas;
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- d) Ordenanza General 267/80 y modificatorias;
- e) Código Fiscal del Partido de Chacabuco N° 1933/97 y sus modificaciones; Ordenanza N° 9577/22 (impositiva Ejercicio Año 2023) y aquellas otras vigentes en cada período fiscal;
- f) Resolución N° 443/2022 del Ministerio del Interior y de Transporte de la Nación y aquellas otras vigentes en cada periodo.
- g) Decreto-Ley N° 16378/57 y modificatorias;
- h) Ordenanza Municipal N° 4247/06.-

Artículo 8º: Lugar de presentaciones.

Las presentaciones a que den lugar las disposiciones del presente Pliego, cualquiera sea su carácter, deberán hacerse dentro del horario hábil administrativo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco (B), en calle Reconquista N° 26.-

Artículo 9º: De los Domicilios.

A los efectos que corresponda, se considerará como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, los proponentes fijarán su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último cuente con asiento en la ciudad de Chacabuco (B) y con una casilla de correo (domicilio electrónico) que surtirán de efecto como constituidos.

La Municipalidad de Chacabuco (B) constituye domicilio en calle Reconquista N° 26 de dicha ciudad.

Los domicilios así constituidos, se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 10º: Jurisdicción.

Todas las cuestiones a que dé lugar el proceso licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento, deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, ante el Fuero en lo Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial de Junín (B).-

CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN.-

Artículo 11º: De los Oferentes.

Podrán participar de la presente Licitación Pública, todas las personas jurídicas legalmente constituidas, con domicilio en el país, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas.-

Artículo 12º: De las UT oferentes.

Las Uniones Transitorias de Empresas que participen en la presente Licitación, deberán estar legalmente constituidas y sus miembros cumplimentar en forma individual las exigencias del presente pliego. Ante el supuesto de resultar adjudicataria una UT, deberá la misma acreditar el contrato constitutivo de UT y su inscripción ante el organismo de contralor respectivo en los términos del art. 1463 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Expresamente se establece la solidaridad de los miembros de la UT por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, como también por las obligaciones contraídas frente a la Municipalidad de Chacabuco.-

Artículo 13º: Impedimentos para ser oferentes.

No serán aceptados como oferentes de la presente Licitación Pública:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los quebrados así declarados, según Ley Nº 24.522, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso preventivo.
3. Las personas humanas y/o jurídicas que hayan sido adjudicatarias de una concesión o permiso con objeto igual o similar al del presente Pliego en jurisdicción de la Municipalidad de Chacabuco, y que tengan contratos vigentes. Igual impedimento tendrán las personas humanas que integren una sociedad y hayan sido adjudicatarias de una concesión o permiso con objeto igual o similar al del presente Pliego en jurisdicción de la Municipalidad de Chacabuco, con contrato vigente.
4. Las personas jurídicas que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionadas con la caducidad de un permiso o concesión, o hayan sido sancionadas con la revocación de una habilitación precaria, o hayan hecho transferencia de permisos no autorizada.
5. Las sociedades integradas total o parcialmente por personal que se encuentre en condición de incompatibilidad por cualquier circunstancia.
6. Las personas jurídicas que al momento de presentación de la oferta mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales.
7. Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Chacabuco (B).
8. Los que tuvieron litigios en instancias judiciales por cualquier causa con la Municipalidad de Chacabuco.-

Artículo 14º: Garantías.

Los oferentes y el adjudicatario, según corresponda, deberán constituir las siguientes garantías en los términos previstos en el presente pliego:

1. De mantenimiento de ofertas.
2. De cumplimiento del contrato.

Artículo 15º: Mantenimiento de la Oferta.

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de apertura de sobres.

Artículo 16º: Plazo de Mantenimiento de la Oferta.

Cumplido el plazo establecido en el artículo precedente, la obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.-

Artículo 17º: Pérdida de la Garantía de Oferta.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la pérdida de la garantía constituida.-

Artículo 18º: Reintegro de la Garantía de Oferta.

Habiéndose suscripto el contrato de concesión y entregado al adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ésta será reintegrada a todos los restantes oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta.-

CAPÍTULO IV - DEL DEPARTAMENTO Y EJECUTIVO Y EL ÓRGANO DELIBERATIVO.**Artículo 19º: Intervención del Departamento Ejecutivo.**

1. Licitación sin efecto: El Ejecutivo podrá dejar sin efecto el presente llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación, o declararla desierta por no presentarse ninguna oferta, o declararla fracasada por considerar inadmisibles o inconvenientes las propuestas presentadas, sin que ello genere derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su propuesta, el retiro del Pliego, o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

2. Oferta única: La circunstancia que exista una única oferta presentada o una única oferta declarada admisible, no modificará el procedimiento de selección previsto en el presente Pliego, ni obligará a su adjudicación.
3. Adjudicación: El Departamento Ejecutivo realizara la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.-

Artículo 20º: Intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Una vez dictada la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo, se remitirá el expediente, con las actuaciones correspondientes al presente proceso licitatorio, al Departamento Deliberativo de la ciudad a los fines de que se emita la Ordenanza

Definitiva de Contratación, en los términos del art. 53 y del Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La misma deberá ser notificada a todos los participantes del proceso licitatorio.-

Artículo 21º: Contrato de Concesión. Firma.

Una vez cumplidos los trámites indicados, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Chacabuco (B) suscribirá con el Adjudicatario, el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la concesión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia.

CAPÍTULO V - DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DE LOS OFERENTES.-

Artículo 22º: Adquisición del Pliego.

El pliego se adquirirá en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en calle Reconquista N° 26, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:30 horas, previa identificación del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que invoque, la declaración del domicilio real o legal, domicilio electrónico y la constitución del especial mediante declaración jurada. Quedará constancia en el comprobante de la adquisición del pliego, cuya copia se agregará al expediente de Licitación.-

Artículo 23º: Presentación de las Ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta la hora fijada en el llamado. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas que se presentaren fuera de término no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir. Las propuestas deberán presentarse íntegramente foliadas y se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán estar cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Los mismos, se entregarán dentro de otro sobre o contenedor, el que deberá llevar en el exterior la leyenda *“Licitación Pública para la*

Adjudicación en concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor de jurisdicción de la Municipalidad de Chacabuco – Línea Inicial: Recorrido, Rojo, Azul y Amarillo”, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Con la oferta deberá acompañarse un ejemplar del presente pliego.-

Artículo 24º: Ejemplares.

Cada ejemplar del pliego estará numerado, foliado y firmado en todas sus hojas por el representante legal del oferente.-

Artículo 25º: Versión Oficial Auténtica.

Un ejemplar del pliego y de las circulares aclaratorias o modificatorias del mismo debidamente certificado, será considerado como versión oficial auténtica.-

Artículo 26º: Valor del Pliego.

La adquisición del pliego es requisito indispensable para la formulación de propuestas. Su valor será de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000,00). Se aceptará para su pago efectivo, cheque o transferencia bancaria.

Para el supuesto de adquisición del pliego dentro de las ultimas 72 hs. previas a la fecha de apertura, sólo se aceptarán para su pago, efectivo o cheque certificado sobre bancos con sede en la ciudad de Chacabuco (B).-

Artículo 27º: Facultades del adquirente.

Solamente los adquirentes del pliego podrán, como interesados:

1. Consultar el expediente de la Licitación, por sí o por representante debidamente acreditado.
2. Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
3. Presentar ofertas.
4. Solicitar aclaraciones sobre el pliego.
5. Formular las observaciones e impugnaciones que prevé el Pliego.-

Artículo 28º: De la no presentación de oferta por parte del adquirente.

El adquirente de un pliego que no presentare oferta no podrá, a partir del día de apertura de las mismas, formular consultas, requerir información, peticionar o impugnar.-

Artículo 29º: Fecha, lugar y hora de la apertura de las ofertas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras Municipalidad de Chacabuco, sita Av. Reconquista N° 26, Chacabuco el día 10 de febrero 2023 a las 12:00 horas. -

Artículo 30º: Aclaraciones.

Los interesados que hubieran adquirido el Pliego, podrán requerir aclaraciones por escrito. Tales aclaraciones podrán ser solicitadas hasta el quinto (5º) día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para la apertura del sobre, las que serán contestadas a los dos días de vencido el plazo estipulado para requerirlas. Asimismo, se podrán realizar aclaraciones de oficio. En todos los casos, las contestaciones o aclaraciones deberán ser notificadas a los adquirentes al domicilio constituido y pasarán a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por aquellos que fueron fehacientemente notificados.-

Artículo 31º: Pliego.

Cuando se hace referencia a los pliegos en este procedimiento, se hace referencia a la siguiente documentación que lo integra:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales;
2. ANEXO I, II y III: Cláusulas Particulares;
3. Circulares aclaratorias o modificatorias del mismo.-

Artículo 32º: Conocimiento de las condiciones y aceptación.

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características de los servicios licitados, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas o disposiciones legales aplicables. La sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego y en las respectivas Cláusulas Particulares.-

Artículo 33º: De la información suministrada por los oferentes.

Toda información requerida a los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará al postulante de la presente licitación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.-

Artículo 34º: De la documentación acompañada.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que, conforme con estos pliegos, deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, y sus respectivas copias. Deberán presentarse firmados por el oferente en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.-

Artículo 35º: Pliego de Bases y Condiciones – Anexos.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.-

Artículo 36º: De las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en sólo uno de los ejemplares, en dicho caso, los restantes deberán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse, luego de foliada, a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.-

Artículo 37º: Actualización de datos y antecedentes.

Los oferentes se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo, todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.-

Artículo 38º: Moneda.

Todos los importes deberán estar expresados en moneda argentina de curso legal. -

Artículo 39º: De la solicitud de admisión.

La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en el sobre N° 1 de la propuesta, no estará sometida a fórmula sacramental alguna, debiendo contener lo establecido en el artículo 60º A, inciso 1.-

CAPÍTULO VI - DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN PARTICULAR.-**Artículo 40º: De las Personas Jurídicas.**

Toda persona jurídica oferente deberá presentar copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o autoridad competente que corresponda según los casos.-

Artículo 41º: Personas Jurídicas en formación.

Aquellas que se encuentren en formación deberán agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución, siendo

necesario acreditar el inicio del trámite tendiente al cumplimiento del requisito registral ante la autoridad correspondiente.

Artículo 42º: Del objeto del contrato o Estatuto Social de las personas jurídicas. El contrato o estatuto social deberá contar con un objeto social que sea compatible con el objeto de presente Pliego. Es decir, debe estar autorizada para efectuar la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros.-

Artículo 43º: Duración de la sociedad.

La vigencia de la sociedad deberá extenderse por el plazo de vigencia de la Concesión y sus eventuales prórrogas, a partir de la fecha de adjudicada la concesión.-

Artículo 44º: Acreditación de Personería.

Los oferentes deberán acreditar personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación:

1. Tratándose de sociedades colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita simple: Fotocopia certificada y legalizada, del estatuto, contrato o acta, donde conste la designación de el/los socios administradores, gerentes o comanditados, que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
2. Tratándose de sociedades por acciones: Fotocopia certificada y legalizada del estatuto o acta de asamblea por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias, y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.
3. Tratándose de cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, del estatuto o acta, donde conste la designación de los consejeros administradores, que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

CAPÍTULO VII - APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS, GARANTÍAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO.-

Artículo 45º: De la apertura del acto.

Abierto el acto por quien lo presida, se procederá a la apertura de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas, los que se agregarán al expediente licitatorio.

Artículo 46º: Del resultado del acto.

Del resultado del acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y del número que corresponda a cada oferta. Asimismo, se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Esta acta será rubricada por quien presida el acto y por los oferentes que así lo quisieren.-

Artículo 47º: Formulación de observaciones.

Una copia de cada una de las ofertas quedará a disposición de los oferentes para su vista durante un (1) día a partir de la apertura de ofertas, quienes podrán formular observaciones a las presentaciones de los otros oferentes dentro de ese plazo.-

Artículo 48º: De la inadmisibilidad de las ofertas.

Serán causales de inadmisibilidad de la oferta:

1. La falta de presentación de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 60º A), incisos 3, 4, 5, 7 y 8.
2. Cuando la oferta se aparte del pliego o ponga condiciones, formule reservas o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el pliego y fundadas en las particulares características del objeto.
3. Cuando se requieran garantías y/o aportes económicos o financieros de la Autoridad concedente, salvo que los mismos fueran expresamente previstos en el presente pliego.-

Artículo 49º: Del rechazo de las ofertas.

Los errores en alguno de los requisitos exigidos para la presentación de ofertas, siempre que, a criterio de la Municipalidad los mismos sean de forma y no sustanciales, podrán ser subsanados dentro de los dos (2) días de serlo requerido. Las causas de rechazo que no sean alegadas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.-

Artículo 50º: Del rechazo en el acto de apertura.

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, en concordancia con el artículo 48 inciso 1, la propuesta será rechazada y archivada sin más trámite. Aquellas declaradas admisibles no desechadas en el acto de apertura, estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo el Departamento Ejecutivo proceder a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyeran causal de rechazo y para cuya determinación se requiriera un análisis exhaustivo que excediera los límites propios de un acto de apertura.-

Artículo 51º: Acompañamiento de la Garantía de Oferta. Monto.

Los oferentes deberán acompañar en su propuesta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la Municipalidad de Chacabuco, por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta establecido en artículo 15º del presente pliego y cuyo monto será especificado en las Cláusulas Particulares del Anexo I del presente pliego.-

Artículo 52º: Formas de Constitución de las Garantías.

Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

1. Fianza Bancaria: las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación: 1.1. Deberán ser emitidas a favor de la Municipalidad de Chacabuco. 1.2. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma. 1.3. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. 1.4. Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta o contrato –lo que corresponda- y además, habrá de ser extensivo a las eventuales prórrogas.
2. Seguro de caución. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos: 2.1. Instituir a la Municipalidad de Chacabuco (B) como “asegurado”. 2.2. En el texto deberá indicarse la licitación por la cual se contrata el seguro. 2.3. Cubrir el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre. 2.4. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora. 2.5. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías. 2.6. Establecer que una vez firme el acta dictada dentro del ámbito interno de la Municipalidad, que establezca la responsabilidad del participante de la licitación o adjudicatario –lo que corresponda- por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes. 2.7. Estipular que el siniestro quedará configurado -reunidos los recaudos del inciso anterior- al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al participante de la licitación o adjudicatario según el caso, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida. 2.8. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante en la licitación o adjudicatario del contrato, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.-

Artículo 53º: Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Monto. A la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en algunas de las formas previstas en el artículo anterior. El monto será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.-

Artículo 54º: Falta de Garantía de Cumplimiento del Contrato.

De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato previo a la firma del mismo, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de dos (2)

días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a adjudicar la concesión a la oferta que le siga en orden de méritos, y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.-

Artículo 55º: Multa por incumplimiento de la presentación.

Asimismo se aplicará al adjudicatario que haya incumplido con la presentación en término de la garantía, una multa por cada día de atraso cuyo monto será establecido en el Capítulo XI.-

Artículo 56º: Devolución de la Garantía de Oferta del Adjudicatario.

Una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El plazo de devolución de dicha garantía es de cinco (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento del contrato presentada.-

Artículo 57º: Devolución de la Garantía de Oferta de los otros oferentes.

Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán una vez suscripto el contrato de concesión con el Adjudicatario.-

Artículo 58º: Plazo de la Garantía del Contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por la totalidad del plazo de la concesión, en un todo conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículo 2º del Anexo I.

El incumplimiento de este requisito, conllevará la sanción prevista en el artículo 96 Inciso 1.3, sin perjuicio de lo previsto en artículo 55.

CAPÍTULO VIII - CONTENIDO DE LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.-

Artículo 59º: Contenido de la Propuesta.

Las propuestas se formularán en un todo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 23 del presente Pliego.

Artículo 60º: Presentación de Sobres:

Las propuestas deberán presentarse caratuladas, con índice y respetando el orden previsto en el presente artículo:

a) El sobre 1 incluirá:

1. Solicitud de Admisión.

La misma será presentada con la firma del representante de quienes integran la oferta, con las siguientes formalidades:

1.1. Nombre del oferente y del representante: Acompañando copia del poder con facultades suficientes.

1.2. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.

1.3. Ratificación o cambio del domicilio especial constituido.

1.4. Declaración del Oferente, por la cual garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se compromete a actualizarlas.

1.5. Si el oferente es una Unión Transitoria de Empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

1.6. Compromiso de adaptar los vehículos y realizar las adecuaciones correspondientes, a los fines de efectuar el cobro de pasajes mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), que regirá para el sistema de transporte público urbano de la ciudad.

2. Adquisición del pliego.

Se incluirá el recibo original o copia expedido por la Municipalidad de Chacabuco que acredite la adquisición del pliego de la presente licitación.

3. Declaraciones juradas.

Se incluirán las declaraciones juradas por las que se manifiesta no encontrarse entre las causales de inhabilitación señaladas en el artículo 13º del presente.

4. Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los oferentes deberán incluir la garantía de mantenimiento de oferta constituida de acuerdo a alguna de las formas requeridas en el artículo 52º del presente, cuyo monto y duración será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.

5. Contrato o estatuto social.

El oferente deberá presentar copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto ante la autoridad correspondiente.

Si el oferente fuera una persona jurídica en formación deberá agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución, siendo necesario acreditar el inicio del trámite tendiente al cumplimiento del requisito registral ante la autoridad correspondiente.

Si el oferente fuese una Unión Transitoria de Empresas, deberá agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución, siendo necesario acreditar el inicio del trámite tendiente al cumplimiento del requisito registral ante la autoridad correspondiente. Asimismo deberá acompañarse la situación fiscal y previsional de cada uno de sus integrantes con las constancias requeridas en el punto anterior.

6. Sometimiento a Jurisdicción.

Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de Junín y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.-

B) - El sobre 2 incluirá:

1. Infraestructura disponible para los servicios.

El oferente deberá acompañar nota por la cual se compromete a cumplimentar, en caso de resultar adjudicatario, con lo establecido en el artículo 63° del presente Pliego.-

2. Antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado.

2.1. Se adjuntarán los antecedentes que demuestren -por parte del oferente y, en su caso de sus componentes y/o integrantes- experiencia en la explotación del transporte público automotor de pasajeros. Deberá adjuntarse la certificación pertinente por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, conjuntamente con fotocopia autenticada del permiso o contrato privado o de concesión, así como el detalle del parque móvil afectado a la explotación.

2.2. Los oferentes deberán acompañar con sus propuestas toda otra información que a su juicio consideren pertinente respecto a:

- a) Cumplimiento en la contratación de seguros obligatorios de las unidades y del personal a su cargo;
- b) Cumplimiento en el pago de multas;
- c) Cumplimiento en la presentación de informes contables o estadísticos;
- d) Toda otra información de relevancia a fin de ilustrar al poder concedente sobre la calidad de los antecedentes presentados.

La información a que hace referencia el presente apartado deberá provenir preferentemente de organismos oficiales.

3. Estados o Informes de situación Patrimonial.

Toda información de contenido económico o financiero que se suministre con base en los guarismos arrojados por los estados contables, deberá expresarse en moneda nacional de curso legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación utilizados, de acuerdo a lo establecido por la normativa sobre presentación de los estados contables vigente, con dictamen de Contador Público de la matrícula, cuya firma deberá hallarse debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

3.1. Los oferentes deberán:

3.1.1. Presentar ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas respectivas) de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales. En caso de empresas que tengan una antigüedad menor a los tres (3) años, presentarán el o los últimos ejercicios.

Cuando la fecha de cierre del ejercicio difiera en más de seis (6) meses de la fecha del llamado a licitación, se deberá presentar un (1) estado de situación patrimonial, de resultado y de evolución del patrimonio neto, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente, que abarque desde la fecha de cierre del último balance hasta una fecha no anterior a Sesenta (60) días del llamado a licitación.

Para el caso de oferentes que no posean un ejercicio completo finalizado, y por ello no puedan presentar balance en los términos exigidos en el párrafo anterior, deberán presentar estado de situación patrimonial, de resultado, de flujo de efectivo y de evolución del patrimonio neto, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente, que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta una fecha no anterior a sesenta (60) días del llamado a licitación.

El requisito previsto en el presente apartado no será exigible a oferentes cuya constitución fuera menor de sesenta (60) días previos a la fecha del llamado a la presente licitación.-

3.1.2. Cumplir el requisito patrimonial exigido por el Artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, a la vez, la situación patrimonial deberá permitirle responder en forma individual o mancomunadamente en los casos de Uniones Transitorias de Empresas por los compromisos asumidos en la oferta.

3.1.3. Uniones Transitorias de Empresas. Los estados contables citados en apartado 60º.B.3.1.1. Deberán presentarse por cada una de las empresas que conformen la unión, más uno consolidado que incluya la totalidad de las firmas integrantes de la unión. La información deberá incluir informe del auditor con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

4. Parque Móvil.

Los oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos cumplimentan las exigencias previstas a través de la Ley Provincial 13.927, y el Decreto Reglamentario 532/2009 si correspondiera.

A tales fines se deberá presentar un detalle del parque móvil propuesto, identificando el modelo, marca, dominio, y demás características técnicas, correspondientes a cada uno de los vehículos que lo componen, debiendo acompañar copia certificada del título de propiedad o la factura pro forma. La

empresa que resulte adjudicataria deberá dar cumplimiento con lo prescripto en los artículos 68° y 69° del presente.

Asimismo se deberán adjuntar elementos gráficos (registros fotográficos y/o folletería) de la totalidad de las unidades ofrecidas. El oferente deberá adjuntar la documentación de la dotación inicial (7 vehículos).

5. Toma del Servicio.

Declaración del Oferente de que puede iniciar la prestación del servicio una vez que se encuentre en condiciones de operatividad el sistema de control y pago de pasajeros “Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE)”.

6. Personal a Incorporar.

El oferente deberá presentar una declaración jurada en la cual asume el compromiso de incorporar al personal necesario para el desarrollo adecuado y eficiente del servicio. En este aspecto, la plantilla de choferes deberá estar representada por un porcentaje no inferior al sesenta y seis por ciento (66%) por personas domiciliadas en la ciudad de Chacabuco, con una residencia comprobable.-

Artículo 61º: Del inmueble asiento de la Concesionaria.

El asiento, estación, garage, administración y toda dependencia de la Concesionaria deberán estar radicadas en el Partido de Chacabuco.

La Concesionaria deberá guardar la totalidad de las unidades en inmueble radicado en el Partido de Chacabuco.

Los garages, talleres, estaciones de servicio y/o playas de estacionamiento de los vehículos de la Concesionaria, deberán reunir las condiciones exigidas por la legislación de la materia y su habilitación deberá ser autorizada por la Municipalidad, siendo prohibido utilizar la calzada o acera para todo efecto, excepto los lugares previamente autorizado.-

Artículo 62º: Evaluación de las Ofertas.

Los conceptos a incluir y las pautas para evaluación de las ofertas son las siguientes:

1. Antecedentes empresarios referidos a la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros.

Se otorgará puntaje respecto de los antecedentes en la prestación de servicios públicos de transporte urbano de pasajeros por automotor dentro del ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

A tal fin se asignará un puntaje por los antecedentes de la Persona Jurídica oferente, y otro puntaje promedio -ponderado conforme participación societaria- por los antecedentes de sus componentes y/o integrantes. A los fines del presente, prevalecerá entre ambos puntajes aquel que fuera más alto.

El cálculo del puntaje del presente apartado será de acuerdo al siguiente escalonamiento:

- Sin antecedentes: CERO (0) puntos.
- Menos de 3 años de servicio continuo o ininterrumpido: CINCO (5) puntos.
- De 3 a 5 años de servicio continuo o ininterrumpido: DIEZ (10) puntos.
- De 5 años a 10 años de servicio continuo o ininterrumpido: VEINTE (20) puntos.
- De 10 años a 20 años de servicio continuo o ininterrumpido: TREINTA (30) puntos.
- De 20 años de servicio o superior continuo o ininterrumpido: SESENTA (60) puntos.

Se deja establecido que el puntaje máximo que puede obtener una oferta por el presente apartado es de SESENTA (60) PUNTOS, no pudiendo bajo ninguna circunstancia superar dicha cantidad.

2. Material rodante ofrecido para el servicio.

Para el cálculo del puntaje correspondiente se asignará puntaje a cada unidad vehicular propuesta, se sumarán los mismos y luego se dividirá lo obtenido por el número total de unidades. El promedio resultante será el puntaje a asignar al oferente por el material rodante ofrecido.

2.1. Se otorgará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos en función de la edad promedio del parque ofertado.

A los efectos del cómputo de la antigüedad se considerará el año que conste en el título del automotor. La escala a utilizar será la siguiente:

- Vehículos con una antigüedad menor a tres (3) años: CINCUENTA (50) puntos.
- Vehículos con una antigüedad mayor a tres (3) años, pero menor a seis (6) años: TREINTA Y CINCO (35) puntos.
- Vehículos con una antigüedad mayor a seis (6) años, pero menor a diez (10) años: VEINTE (20) puntos.
- Vehículos con una antigüedad mayor a diez (10) años: DIEZ (10) puntos.

Se deja establecido que la antigüedad máxima se limita a quince (15) años, conforme lo dispuesto en el artículo 6 inc. 7 del anexo I.

Se considerará como de cero (0) año, aquellos vehículos que su título automotor coincida con el año del llamado a licitación. Los del año previo, tendrán una antigüedad igual a un (1) año, y así sucesivamente.

2.2. Se otorgarán CINCO (5) puntos adicionales por unidad, a aquellas empresas que acrediten titularidad de dominio del vehículo ofrecido. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas, la titularidad deberá recaer en alguno de sus integrantes.

2.3. A los efectos del cálculo descripto, los postulantes deberán acompañar un detalle con la información solicitada en el presente pliego.

2.4. Se deja establecido que el puntaje máximo que puede obtener una oferta por el presente apartado es de CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS, no pudiendo bajo ninguna circunstancia superar dicha cantidad.

3. Oferentes locales.

A aquellos oferentes que estén radicados (domicilio fiscal) en la ciudad de Chacabuco con una antigüedad no menor a un año y que presenten ofertas en el presente llamado a licitación, se les otorgará DIEZ (10) puntos por el carácter de locales. En caso de que los proponentes sean Uniones Transitorias de Empresas para ser beneficiarios del puntaje, deberán acreditar la calidad de locales de todas las empresas que conformen la UT. Esta circunstancia se acreditará a través de las constancias impositivas.

4. Análisis de Antecedentes de cumplimiento en la prestación del servicio del tipo ofertado y Situación patrimonial, económica y financiera.

El poder concedente evaluará de los oferentes la calidad de los antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado, y su situación patrimonial, económica y financiera.-

Para el análisis de la calidad de los antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado se tendrá en cuenta la documentación solicitada en el artículo 62° B) inciso 2.2; mientras que para el análisis de la situación patrimonial, económica y financiera se tendrá en cuenta la documentación requerida en el artículo 62° B) inciso 2.3.

Dichos análisis se calificarán de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo III.-

Artículo 63º: Orden de mérito.

El Departamento Ejecutivo confeccionará el orden de mérito final de acuerdo con lo prescripto por el método de evaluación de las ofertas establecido en el presente Pliego.-

Artículo 64º: Igualdad de oferta.

En caso de igualdad en la evaluación de ofertas, se asignará el primer lugar en el orden de mérito a aquella empresa que mayor puntaje hubiera obtenido en base a la antigüedad en la prestación del servicio, y en caso de nueva igualdad será determinado en base a característica técnica de la flota.

Artículo 65º: Resultados de la Evaluación.

Los resultados de la evaluación se conocerán dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la apertura de los sobres correspondientes.

Artículo 66º: Licitación Desierta.

Cuando de la evaluación de las ofertas formuladas surgiera, por su baja calificación, la inconveniencia de adjudicar los servicios a los oferentes presentados, el Departamento

Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación, procediéndose a la clausura de los procedimientos.-

Artículo 67º: De la Adjudicación.

Luego de analizar las propuestas presentadas, el Ejecutivo estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente, ofreciendo la posibilidad de gestionar mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible.-

Artículo 68º: Dotación inicial.

El adjudicatario deberá comprometer en forma mínima al servicio, la cantidad de siete (7) unidades: seis (6) en circulación y una (1) de reserva.

Deberá con carácter previo a la firma del contrato de concesión, presentar la siguiente documentación correspondiente a las unidades:

1. Para unidades propias, copia certificada del título de propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a nombre de la empresa.
2. Para unidades cero (0) Km no comprendidas en el punto anterior, factura de adquisición en la que consten las características de la unidad y el plazo de entrega de la misma.
3. Para el caso de contrato de Leasing, debe acompañar el contrato sellado y certificado o legalizado según corresponda, en el cual se indique fecha o plazo de entrega de la unidad que no podrá ser superior a sesenta (60) días desde la fecha límite para la presentación de ofertas.

La cantidad de unidades establecidas en el presente artículo, deberán mantenerse obligatoriamente durante la totalidad de la concesión para la prestación del servicio público licitado, quedando la Concesionaria expresamente obligado a ello, pudiendo su incumplimiento configurar causal de rescisión de la concesión.

En caso de que el oferente adjudicatario resulte ser una U.T., la totalidad de sus integrantes asumen mancomunadamente la obligación de mantenimiento para la prestación del servicio público licitado, de la cantidad de unidades requeridas en el presente artículo. En el supuesto de que uno de sus integrantes se desvincule de la U.T., cualquiera sea el motivo, implicando con ello el retiro de alguna de las unidades primariamente comprometidas, los restantes integrantes se obligan a aportar las unidades faltantes para llegar a la cantidad establecidas en el presente.

En ningún momento la prestación del servicio público concedido podrá contar con un número de unidades inferior al establecido en el presente artículo.

Artículo 69º: Habilitación Parque Móvil.

El parque móvil deberá ser habilitado - con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios - en la forma dispuesta por la reglamentación vigente. Asimismo deberán contar con los seguros correspondientes.-

Artículo 70º: De la no concreción de los requisitos.

La no concreción de estos requisitos implicará que la empresa no se ajustó a las condiciones de la licitación, tornando nula la adjudicación. En este caso la adjudicataria podrá ser sustituida por la postulante ubicada en el siguiente lugar en el orden de mérito.-

Artículo 71º: Inconsistencias de datos.

Similar consecuencia se aplicará si de la verificación realizada por el Departamento Ejecutivo de las Ofertas, se comprobare inconsistencias con los datos aportados.-

Artículo 72º: Sistema de Cobro de Pasajes.

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de establecer cualquier sistema de cobro de tarifas que considere. A los efectos de la presente licitación, se establece como sistema de control y pago de pasajeros el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).-

Artículo 73º: Funcionamiento permanente de equipos de validación de pasajes. Provisión de Instrumental Técnico.

Queda establecida la obligatoriedad para el adjudicatario, de instalar y mantener en condiciones operativas en todas las unidades, el equipamiento para el cobro del pasaje que disponga la Municipalidad de Chacabuco.

El adjudicatario deberá proveer al organismo de aplicación una solución tecnológica apropiada para llevar a cabo el control en tiempo real y de datos históricos, de la frecuencia del servicio, la cantidad de pasajeros, el kilometraje, velocidad de cada unidad, tiempo de parada, y toda otra evaluación que se pueda llevar a cabo en base a dicha información. En caso de emerger estos datos de algún sistema ajeno a la empresa, indicarlo a la Municipalidad de Chacabuco, y adoptar toda medida tendiente a facilitar su utilización.-

Artículo 74º: Firma del contrato.

Una vez cumplidos los trámites indicados, el Departamento Ejecutivo firmará con el Adjudicatario el correspondiente contrato de concesión, en el que se establecerán todas las condiciones de la concesión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia. En caso de que el adjudicatario no se presentase a formalizar el mencionado instrumento dentro del

plazo que fije el Departamento ejecutivo (que no excederá de cinco (5) días de ocurrida la Adjudicación) se procederá a adjudicar la licitación a la oferta que siga en el orden de mérito y a ejecutar las garantías de mantenimiento de oferta.-

CAPÍTULO IX - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Artículo 75º: Obligaciones contractuales.

En la ejecución del contrato, la Concesionaria deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el Departamento Ejecutivo, obligándose a:

1. Ejecutar las obligaciones a su cargo con continuidad, regularidad y eficiencia.
2. Utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo de manera eficiente el cumplimiento del objeto licitatorio, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que no estén previstos y que aconsejen ser incorporados a la ejecución del contrato.
3. Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
4. Respetar las disposiciones establecidas o a establecerse por la concedente, así como las dispuestas por el presente Pliego, especialmente en lo atinente a las frecuencias y el diagrama operativo.-

Artículo 76º: Responsabilidad de la Concesionaria. Extensión.

Es deber de los prestatarios, velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad a todos los actos y faltas ejecutados en ejercicio de sus funciones, sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos, aún cuando sean agentes en virtud de haber contratado con terceros, siempre que los mismos tengan relación directa o indirecta con el objeto del presente Pliego.

La Concesionaria se responsabiliza ante la Municipalidad por todos los daños y perjuicios que pudieran resultar, que fueran ocasionados por los medios materiales de que se sirva, y por los actos y omisiones de sus dependientes.

La Concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad durante toda la vigencia del contrato.

La Concesionaria será plenamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por sus empleados, agentes, obreros, subcontratistas, filiales, integrantes de un grupo societario, vehículos, máquinas, herramientas, que contrate o tuviere en relación de dependencia, a los efectos de la ejecución del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros por él asumido. Responderá en todos los casos directamente frente a la Municipalidad y/o terceros, de los daños producidos a las personas y/o bienes con motivo de los Servicios Públicos y tareas accesorias a éste a que se encuentre obligado, cualquiera fuere su naturaleza o su causa, quedando entendido por ello que

no tendrá derecho a pedir compensación alguna. Será al mismo tiempo responsable de los daños causados a otros servicios: gas, luz, teléfono, etc.-

Artículo 77º: Seguridad del personal.

La Concesionaria deberá proveer a su personal del equipo de seguridad necesario, con acreditación de cumplimiento de la legislación laboral, para la ejecución de los trabajos asumidos.-

Artículo 78º: Prestación del servicio.

Cuando se comprobare que la prestación del servicio no es ajustada a las modalidades y condiciones del régimen por el cual fue acordado, y la Concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones realizadas por la concedente en tiempo y forma, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.-

Artículo 79º: Interrupciones.

Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y sin cargo alguno. Si la interrupción se produjere por cualquier otra causa, la empresa adjudicataria deberá superar el inconveniente inmediatamente y bajo su responsabilidad. En caso de no ser posible la resolución del problema de manera expedita, y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso en particular, la Municipalidad de Chacabuco, a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo de la Concesionaria, podrá asumir directamente o por terceros, la prestación del servicio, pudiendo retener y utilizar los vehículos, la infraestructura, equipos y demás medios afectados a su desarrollo, en forma directa y sin necesidad de orden judicial.-

Artículo 80º: Responsabilidad por las interrupciones. Imputabilidad.

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable a la Concesionaria, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo de la Concesionaria las obligaciones que emanan del cumplimiento regular y continuo del objeto de la presente Licitación, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la concedente.-

Artículo 81º: Cuidado, conservación y mantenimiento.

Sin perjuicio de los derechos de la Concesionaria y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos

afectados al objeto de la licitación, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la concedente.-

Artículo 82º: Evolución de medios Técnicos.

La empresa adjudicataria deberá utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.-

Artículo 83º: De la Normativa Laboral y Previsional.

La empresa adjudicataria deberá observar las disposiciones legales relativas a seguridad e higiene en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.-

Artículo 84º: Informes.

La empresa adjudicataria deberá producir, dentro de las 72 horas - contadas a partir de su solicitud- cualquier informe requerido por la Municipalidad de Chacabuco, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudieran incidir en el normal desarrollo de las tareas a su cargo.-

Artículo 85º: Inspecciones y Controles.

El contralor de la actividad de la Concesionaria en cuanto prestataria del servicio, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de ello podrán ejercer los controles pertinentes la Dirección de Tránsito Municipal y aquellos a quienes se hubiese encomendado el control de los servicios de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción de la Municipalidad de Chacabuco, tanto a nivel Nacional como Provincial, en virtud de leyes y/o convenios suscriptos a tales efectos, los que supervisarán la explotación del contrato de concesión por intermedio del personal que designen, el cual tendrá facultades amplias de inspección y control, estando la Concesionaria obligada a suministrar toda la información requerida por éstos, y facilitar su acceso a instalaciones y archivos.

La empresa adjudicataria deberá someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Chacabuco, tanto con relación al desarrollo del objeto licitatorio, como al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo, deberá llevar la contabilidad individualizada de aquello que se relacione con la presente licitación, presentando un informe sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y de la explotación del servicio a requerimiento del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 86º: Tributos.

Estarán a cargo de la Concesionaria, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven a la Concesionaria y/o sus muebles e

inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación de la concesión.-

Artículo 87º: Estructura administrativo contable.

La empresa adjudicataria, conforme con los requerimientos que establezca el Departamento Ejecutivo, deberá proveer y/o adecuar los medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativa/contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia.

Artículo 88º: Publicidad.

La Concesionaria, podrá exhibir propaganda comercial en el interior o exterior de las unidades, quedando su fijación sujeta a previa autorización de la Inspección General de la Municipalidad de Chacabuco. El producto de la explotación de la propaganda deberá ser registrado como ingreso en el régimen contable de la Concesionaria.

Asimismo la Concesionaria, dentro de las prudentes dimensiones y cantidades que fije el Departamento Ejecutivo, está obligada preferentemente a colocar sin cargo y en lugar de plena visibilidad, tanto interna como externamente en las unidades, avisos municipales.

Artículo 89º: Transferencia de contrato.

El contrato no podrá ser cedido o transferido por la Concesionaria a terceros, sin el consentimiento expreso de la concedente, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión.

La Concesionaria, para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior, deberá obtener autorización del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Artículo 90º: Reaprovisionamiento de combustible. De las paradas.

Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.

Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.-

Artículo 91º. Prohibiciones de consumo.

Queda terminantemente prohibido fumar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro de las unidades. Dicha prohibición rige tanto para el personal de la Adjudicataria como para los usuarios del servicio.-

Artículo 92º: Prohibición de venta ambulante dentro de las unidades.

Queda terminantemente prohibido para la Adjudicataria autorizar, permitir y/o facilitar la comercialización de productos y/o servicios dentro de las unidades mediante la modalidad de venta ambulante.-

CAPITULO X - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Artículo 93º: De las Causas de Extinción de la Concesión.

La concesión se extinguirá por:

1. Expiración del plazo de la concesión.
2. Mutuo acuerdo.
3. Por razones de orden público que a juicio del Departamento Ejecutivo hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
4. Por caducidad o rescisión dispuesta por la concedente ante el incumplimiento de la Concesionaria. Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable a la Concesionaria, la misma tendrá efecto desde el día en que se notifique fehacientemente al mismo de las causales de extinción, haciéndolo perder la correspondiente garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 94º: Serán causales de Caducidad o Rescisión de la concesión.

1. Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
2. La comisión de infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.
3. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
4. Cuando por causas directamente imputables a la Concesionaria se suspendieren los servicios durante tres (3) días consecutivos o cinco alternados en el año.
5. Cuando por causas imputables a la Concesionaria se generaren situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
6. Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado.
7. Cuando la Concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de ésta.
8. Por incumplimiento en la actualización de la garantía de contrato.
9. Por quiebra de la Concesionaria.
10. Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la concedente, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión o proporcionar a la concesionaria beneficios económicos indebidos.
11. Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

12. Cuando la Concesionaria incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y, habiendo sido intimado por el concedente a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del objeto concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la concesión.

Las causales antes enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo la Autoridad concedente resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables a la Concesionaria, que configuren un grave daño a la prestación a su cargo y que afecten el interés general. Producido cualquier incumplimiento, el concedente podrá intimar a la Concesionaria a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir o caducar el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de la Concesionaria, el concedente podrá ejecutar las garantías instrumentadas para el cumplimiento del contrato.-

Artículo 95º: Continuación del servicio.

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones del presente Pliego, la Concesionaria estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificará a la Concesionaria con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato. En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada de continuar con la prestación del servicio, la Municipalidad queda facultada, hasta que se regularice la situación, a diagramar un sistema de emergencia a efectos de asumir directamente o por terceros la prestación del servicio, pudiendo retener y utilizar los vehículos, la infraestructura, equipos y demás medios afectados a su desarrollo en forma directa y sin necesidad de orden judicial.-

CAPITULO XI - REGIMEN DE PENALIDADES.-

Artículo 96º: De las penalidades.

Las infracciones cometidas por la Concesionaria en razón de lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos, serán sancionadas con penas de multas fijadas conforme al valor de la tarifa vigente al momento de verificarse el hecho que motive la sanción. Los valores de dichas multas oscilarán entre 1000 y 10.000 valor tarifa (VT).

1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

-1.1.: La prestación del servicio no autorizado será penada con multa de hasta 2.000 VT. -1.2.: El abandono de los servicios sin la previa autorización de la concedente, será penado con una multa de hasta 10.000 VT, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear a la Concesionaria. Se entenderá por

abandono a la falta de prestación del servicio por un lapso continuo superior a 120 minutos.

-1.3.: La no renovación de los seguros y/o la no actualización de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión, será penada con multa de hasta 10.000 VT, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

-1. 4.: La habilitación de viajes por parte de la Concesionaria sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecidos por el sistema vigente, será sancionado con una multa de hasta 1.500 VT, según la circunstancia de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

2: Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

-2. 1.: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 10.000 VT, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

-2.2.: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta 5.000 VT, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

-2.3.: El uso indebido de la puerta habilitada para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta 1.000 VT.

-2.4.: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta 5.000 VT.

-2.5.: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta 5.000 VT.

-2.6.: La conducción de pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta 2.000 VT.

-2.7.: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 2.000 VT.

-2.8.: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta 1.500 VT.

-2.9.: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionado con una multa de hasta 2.000 VT.

-2.10.: La distracción del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de hasta 1.500 VT.

-2. 11.: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos será sancionada con una multa de hasta 2.000 VT.

3.: Infracciones relativas al material rodante

-3. 1.: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 10.000 VT por unidad en contravención. .

-3.2.: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 5.000 VT por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión. -3.3.: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con una multa de hasta 5.000 VT por unidad en contravención. -3.4.: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 10.000 VT.

-3.5.: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 2.000 VT.

-3.6.: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionados con multas de hasta 2.000 VT por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

-3.7.: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 VT.

-3. 8.: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 5.000 VT.

-3.9. La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de 1.000 VT.

4: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público.

El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 1.500 VT, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

5.: Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad: -5.1.: La no remisión de información o documentación requerida por el Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación, o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 10.000 VT.

-5.2.: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la concedente, será penada con una multa de hasta 10.000 VT. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de hasta 10.000 VT. -5.3.: La no concurrencia a citaciones requeridas por la Autoridad concedente será penada con multas de hasta 2.000 VT. - 5.4.: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del Departamento Ejecutivo a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 10.000 VT.-

Artículo 97º: Graduación. Reincidencia.

Las penalidades establecidas en los enunciados precedentes se graduarán dentro de cada figura según la gravedad de la falta, pudiendo duplicarse en caso de reincidencia. A los fines del presente sólo se tomarán aquellas sanciones que se encuentren firmes.-

ANEXO I- CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I – VALOR DE LAS GARANTÍAS.-

Artículo 1º: Valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta, en cualquiera de las modalidades seleccionada conforme lo indicado en el artículo 52, deberá ser de \$ 850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil).

El plazo de duración será de 90 (noventa) días más eventuales prórrogas, contados a partir de la fecha fijada para la apertura del sobre.-

Artículo 2º: Valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

A efectos de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del Contrato, la Concesionaria deberá constituir conjuntamente con la suscripción del mismo y con carácter previo al inicio de sus actividades, la pertinente garantía de ejecución del Contrato, equivalente a cuarenta y cinco mil veces el valor de la tarifa (45.000 x VT) conforme a lo estipulado en el artículo N° 8.2 del presente Anexo.

La garantía podrá ser integrada en dinero en efectivo, fianza bancaria o a través de un seguro de caución.-

Ante el supuesto de actualización y/o modificación de la tarifa (VT) la Concesionaria deberá integrar la garantía de ejecución de contrato proporcionalmente.

Capítulo II - PARTICULARIDADES DE LOS RECORRIDOS.-

Artículo 3º: Servicios a cumplir.

El servicio del transporte público urbano de pasajeros por automotor de Jurisdicción Municipal que se licita se detalla en el Anexo II del presente pliego.-

Artículo 4º: Personal a Incorporar.

La cantidad y especialidad del personal a utilizar por la Concesionaria para la prestación del servicio, queda librada a la necesidad del mismo. La Concesionaria deberá presentar la declaración jurada prevista en el artículo 60. B.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

El personal abocado a conducción de las unidades deberá, en un porcentaje no menor al 66 % del total, tener residencia comprobable en la ciudad de Chacabuco en un plazo no menor a dos (2) años, contemplando que en caso de inexistencia de suficiente personal capacitado, idóneo y habilitado que supere los requisitos de admisión de la empresa podrá contratarse personal que resida en un lugar distinto.

Artículo 5°: Iniciación de los servicios.

El adjudicatario del servicio deberá dar inicio a los mismos inmediatamente de encontrarse en condiciones de operatividad el sistema de control y pago de pasajeros "Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE)".-

Artículo 6°: Especificaciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete a cumplimentar con los siguientes ítems:

1.- Frecuencias y Diagrama Operativo: El adjudicatario se compromete a cumplimentar con las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el Anexo II, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. La Municipalidad se reserva el derecho a las modificaciones que crea necesarias, las que se efectuarán de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo, podrá disponer variaciones de los kilómetros máximos establecidos en el presente pliego con una tolerancia de hasta el veinte por ciento (20%), comprometiéndose la Concesionaria a no variar la tarifa en tal supuesto. Para variaciones superiores se requerirá el consentimiento de la Concesionaria.-

2.- Recorridos: El adjudicatario deberá cumplir con los recorridos que se establece en el Anexo II. La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio, a la expansión y/o modificación urbana que sufra la ciudad de Chacabuco.

3.- Paradas: se cumplirá con el régimen de paradas previsto en el Anexo II del presente. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea necesarias.

4.- Vehículos: Los mismos deberán cumplir con lo establecido en la normativa en vigencia que impone la materia, sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:

4.1. Un mínimo de 30 asientos.

4.2. Los paneles laterales (ventanillas) deberán tener vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.

4.3. La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública.

4.4. Los pisos deberán ser de material antideslizante.

4.5. Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en la legislación provincial vigente o las normas que en un futuro la sustituyan.

4.6. La altura no podrá ser inferior a los 190 cm. (1,90 m.).

4.7. Contaran al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.

5.- Capacidad de vehículos: En situaciones de emergencia que requiera el servicio se podrá, con autorización del Municipio, incorporar vehículos con capacidad diferencial no menor a veintiún (21) asientos.

6.- Vehículos adaptados para personas con movilidad reducida: todos los vehículos deberán contar con dos (2) de los asientos delanteros para ser ocupados por personas con discapacidad; y dos (2) espacios adaptados y adecuados para el transporte seguro de personas con discapacidades en silla de ruedas. Las unidades deberán poseer las adaptaciones de accesibilidad que la legislación y sus modificatorias en la materia prevean. Un vehículo (como mínimo) de cada recorrido deberá contar con piso bajo con rampa.

Serán de aplicación la ley Nacional Nº 22.431 y Provincial Nº 10.592.

Todo vehículo que sea propuesto para prestar el servicio conforme a la presente licitación, y carezca antes de la misma de la correspondiente habilitación en el ámbito de la Municipalidad de Chacabuco (B), deberá estar efectivamente adaptado y poseer los complementos necesarios para permitir el ingreso y egreso de una persona con movilidad reducida en silla de ruedas y garantizar su traslado de modo seguro. Asimismo queda prohibida la colocación y utilización de molinetes u otros sistemas que dificulten o impidan la movilidad y circulación de los pasajeros.-

7.-Antigüedad máxima del parque móvil: Se deja establecido que la antigüedad promedio del parque automotor al momento de presentación de la oferta deberá ser de doce (12) años como máximo, no pudiendo superar ninguna de las unidades una antigüedad de quince (15) años.

Transcurridos cuatro (4) años del inicio de la prestación del servicio, la Municipalidad podrá exigir a la Concesionaria la renovación parcial del parque automotor a fin de reducir la antigüedad promedio de la flota.

8.- Personal: La Concesionaria proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. Será responsable único del cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Los conductores deberán estar habilitados mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir. Sin perjuicio de ello deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el poder concedente a través de la oficina Municipal que determine, llevando éste asimismo un registro de los conductores afectados al servicio.

La presente Licitación y el Contrato de Concesión de Servicio Público que se suscribirá con el eventual Adjudicatario, no implica en modo alguno establecer relación de dependencia respecto de la Municipalidad de Chacabuco con el personal de conducción, administrativo y profesional que se encuentre afectado o vinculado a la prestación del servicio por parte de la Concesionaria.

La Concesionaria, respecto de los chóferes y demás personal en relación de dependencia a su cargo, deberá mantener plenamente vigente el Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) durante la extensión de la

Concesión. Dicho vínculo no podrá rescindirse o anularse o de cualquier modo quedar sin efecto sin notificación fehaciente a la Municipalidad con un plazo de antelación de treinta (30) días, debiendo la Concesionaria dentro de dicho plazo presentar un nuevo Contrato en las mismas condiciones, bajo apercibimiento de rescindirse la Concesión. En este sentido, la Concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad durante toda la vigencia del Contrato por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, dependiente de la Concesionaria o subcontratista de ella o dependiente de ésta, cualquiera fuere la causa del reclamo. Esta responsabilidad se mantendrá durante toda la vigencia de la Concesión y se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En todos los casos la Municipalidad queda habilitada para afectar la garantía de ejecución del Contrato.

9.- Seguros: Los mismos se determinan de acuerdo a lo siguiente:

9.1. Vehículos: Cobertura de responsabilidad por los montos máximos que prevé la legislación vigente hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

9.2 Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00) por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.-

Artículo 7°: Relaciones con la Comunidad.

La Concesionaria será responsable de la solución rápida, cortes y razonada de todos los reclamos y servicios por parte de los usuarios. A estos efectos, se debe contar con un servicio de atención de reclamos. Estos centros deberán recibir los reclamos, quejas y sugerencias de quien se considere en derecho de realizar los mismos. Para instrumentar lo anterior, la Concesionaria deberá:

1. Habilitar un 0800 en central rotativa, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todas las quejas y sugerencias deberán ser registradas en una base de datos con lo siguiente: fecha, horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar del hecho denunciado o solicitado y tipo de observación. Se deberá registrar la persona que atendió al usuario y darle un número correlativo a todos y cada uno de los registros.
2. La solución de los reclamos deberá ser registrada dentro de las 24 horas señalando la medida tomada.
3. El Municipio tendrá libre acceso a los reclamos y a las soluciones aportadas.
4. Deberán difundir y publicar las frecuencias y recorridos de los ramales en los vehículos, boca de expendio de tarjetas, refugios y/o donde la autoridad de aplicación lo disponga.

Artículo 8º: Cuadro Tarifario.

Se establece como cuadro tarifario el siguiente:

1. Sistema de tarifas:

La tarifa será percibida en la modalidad Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) establecida en el presente Pliego.

2. Valor de la tarifa:

El valor de la tarifa inicial (VT) del Transporte Público Urbano de Pasajeros se establece en la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

Esquema de beneficios:

Personas con discapacidad Ley 22.431 art.22	100% de descuento
Infantes menores de 6 años	100% de descuento
Jubilados y pensionados	55% de descuento
Estudiantes*	40% de descuento
Pasajero frecuente**	20% de descuento

* Estudiante: nivel primario/secundario/terciario/universitario

** Pasajero frecuente: aquel usuario que utilice el servicio al menos 2 veces por día durante 5 días consecutivos durante los días hábiles. El beneficio aplicará a partir del sexto día, y continuará mientras se cumpla la condición de pasajero frecuente. Interrumpida la frecuencia, volverán a computarse los días hasta alcanzar nuevamente la condición de pasajero frecuente y se reanudará el beneficio.

Adicionalmente al esquema propuesto por el municipio, los usuarios podrán gozar de los beneficios de descuento de tarifa otorgados por el Ministerio de Transporte de la Nación que operan a través de la Tarjeta SUBE, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

Para gozar de dichos beneficios, los usuarios deberán gestionar ante el Organismo correspondiente la Tarjeta SUBE a fin de personalizarla con el atributo social y/o grupo de afinidad que le corresponda.

3. Proceso de revisión tarifaria:

A fin de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato, la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros podrá ser revisada para su actualización cada seis meses a solicitud de la Concesionaria o a instancias del poder concedente siempre que la variación de los costos propios de la explotación del servicio público licitado alcance y/o supere el cincuenta por ciento (50%) desde la última actualización.

A fin de ponderar la actualización tarifaria que pudiera corresponder, se utilizará como parámetro para el análisis de la variación de los costos de la Concesionaria, los

factores de ponderación e índices establecidos en los Anexos de la Resolución N° 443/2022 del Ministerio del Interior y de Transporte de la Nación (Municipios 2), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Verificadas las variaciones de costos con los índices respectivos a que refiere el presente, se abrirán las negociaciones entre las partes, tendientes a revisar el estudio de costos y eventualmente la tarifa. El Departamento Ejecutivo se expedirá en torno a la pertinencia de la variación de la tarifa y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remitirá al Honorable Concejo Deliberante su propuesta de adecuación tarifaria para su tratamiento conforme lo dispuesto art 233 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 9°: Fondo de Movilidad.

Adicionalmente a la tarifa a abonar por el usuario (VT), y ante el supuesto que la misma no permita por sí sola mantener la ecuación económica-financiera de la Concesionaria, el departamento ejecutivo otorgará un subsidio mensual para mantener la ecuación económico financiera de la concesionaria (en adelante "EEFC"). Para ello, se efectuará la multiplicación de los kilómetros recorridos durante el mes por la concesionaria por el costo del kilómetro que para el agrupamiento "Municipios 2" establece la resolución 443/2022 del Ministerio de Transporte y las que en el futuro las complementen y actualicen.

Si el resultado que arroje la multiplicación previamente descrita es por un monto menor que la recaudación obtenida por la concesionaria, no deberá efectuarse desembolso alguno con imputación al fondo de movilidad sustentable (En adelante "FMS"). En cambio, si el resultado de la aludida multiplicación fuera mayor que la recaudación obtenida por la concesionaria (En adelante "REC"), el fondo de movilidad sustentable deberá ser entregado a la concesionaria por el monto de la diferencia existente entre REC y EEFC. Vale decir que la ecuación contemplada para la aplicabilidad del fondo de movilidad es la siguiente:

"EEFC: FMS + REC".

Anexo II- CONDICIONES PARTICULARES- OPERATIVIDAD DE LOS RECORRIDOS

Capítulo Único

Artículo 1º: El presente Anexo II es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor de jurisdicción de este Municipio – Línea Inicial: Recorridos Rojo, Azul y Amarillo

Artículo 2º: Objeto. Establecimiento de la línea inicial del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, con las modalidades que se detallan seguidamente:

- 1. Servicio Común Básico.** Es aquel que obligatoriamente debe ser ejecutado por la Concesionaria, respetando los parámetros operativos fijado por la Autoridad de Aplicación.-

Línea 1 –Roja: Recorrido: Acceso Elguea Román, Av. Urquiza, Av Saavedra, Almirante Brown, Padre Doglia, Belgrano, Av. Alsina, Enrique Discepolo, Sgo. Del Estero, Montesano, Italia, Castelli, Av. Alsina, San Martín, Reconquista, Pueyrredón, Av. Saavedra, Av. Urquiza, Acc. Elguea Román.

(Ver anexo Planos)

Horario de circulación días Laborables: desde las 6:00hs hasta las 20:00 hs. Frecuencia: 30 minutos de lunes a viernes con 15 servicios al día; Horario Sábados de 7:00 hs hasta las 13:00 hs, Frecuencia 60 minutos con 6 servicios.

Se establece como cabecera a la **Playa de Camiones**, que cuenta con espacio para estacionamiento y servicios sanitarios.

Sitios destacados: Playa de Camiones, Don Yeyo, Molinos Cañuelas, EES N.º 7, Plaza Gral. Belgrano, EEP N.º 3, EEP N.º 14, EEE N.º 501, Molinos Basile, Escuela Educación Católica, Plaza San Martín y centro administrativo – comercial, EES N.º 1, EEP N.º 1, Palacio Municipal, Iglesia Matriz, Jardín Pinocho, Molinos Chacabuco, EEP N.º 50, EES N.º 8, Parque Recreativo, Centro de día, Hogar del niños, Barrios Pro.Cre.Ar., San Antonio, Los Pioneros, Sanatorio, Club Los Marinos, Club Argentino, Club Huracán, Barrio Los Robles.

Longitud del Recorrido Línea Roja: 12.4 KM

Línea 2 – Azul: Recorrido: Av. Garay, Av. Alfonsín, Belgrano, San Martín, Av. Lamadrid, Av. Perón, Mateo Muro, Almafuerde, Dr. Miguel Rizzi, Av. Perón, Av. Lamadrid, Pueyrredón, Almirante Brown, Av. Arenales, Av. Alfonsín, Av. Garay.

(Ver anexo Planos)

Horario de circulación días Laborables: desde las 6:00 hs hasta las 20:00 hs. Frecuencia: 30 minutos de lunes a viernes con 16 servicios al día; Horario Sábados de 7:00 hs hasta las 13:00 hs, Frecuencia 60 minutos con 6 servicios.

Se establece como cabecera en la dársena del **Cementerio Municipal**, donde cuenta con espacio para estacionamiento y servicios sanitarios.

Sitios destacados: Cementerio Municipal, EEP N.º 7, EES N.º 5, Centro Comercial Av. Garay, Hospital Municipal, EEP N.º 4, Escuela Educación Católica, Plaza San Martín y centro administrativo – comercial, EES N.º 1, EEP N.º 1, Palacio Municipal, Iglesia Matriz, EEST N.º 1, EEP N.º 49, Jardín 901, EES N.º 3 y 4, EEP N.º 45, EES N.º 6, Estación FFCC Chacabuco, Barrio San Cayetano.

Longitud del Recorrido Línea Azul: 11.5 KM

Línea 3 – Rondin Amarillo: Recorrido : Falucho, Alberdi, Av. Solís, Av. Lamadrid, Av. Urquiza, Av. Miguel Gil, Av. Arenales, Av. Alfonsín, Av. Garay, Av. Vieytes, Acceso Hipólito Yrigoyen, M. Insiarte, A. Domínguez, Cadelago, Pasaje 3, M. Insiarte, Acceso Hipólito Yrigoyen, Av. Vieytes, Av. Garay, Av. Alfonsín, Av. Arenales, Av. Miguel Gil, Av. Urquiza, Av. Lamadrid, Av. Solís, Acceso Hipólito Yrigoyen.

Horario de circulación días Laborables: desde las 6:00 hs hasta las 20:00 hs. Frecuencia: 30 minutos de lunes a viernes con 12 servicios al día; Horario Sábados de 7:00 hs hasta las 13:00 hs, Frecuencia 60 minutos con 6 servicios.

Esta línea cuenta con 2 ramales que circulan en sentido inverso uno de otro, se establece como cabecera la **Terminal de Colectivos**, donde cuenta con espacio para estacionamiento y servicios sanitarios.

Sitios destacados: Terminal de colectivos, CEF N.º 20, Polideportivo Municipal, Pza Gral Paz, Asilo San José, EEP N.º 49, Jardín 901, EES N.º 3 y 4, Plaza Gral Belgrano, EEP N.º 3, Molinos Basile, EEP N.º 14, EEE N.º 501, Club River, Plaza 5 de agosto, EEP N.º 22, Club social, EEP N.º 4, Hospital Municipal, Centro comercial Av. Garay, Molinos Chacabuco, EEP N.º 12, Jardín Pasitos, Colegio Madrigal, Parque temático, Barrio Alcira de la Peña, Barrio UOCRA, Barrio Parque Azul, Barrio municipal, Barrio Néstor Kirchner, Corralón Municipal.

Longitud del Recorrido Amarilla: 15.3 KM cada ramal.

El servicio común básico se prestará todo el año, (exceptuando los días domingos, feriados y No laborables) y previa aprobación de los cuadros horarios por la Autoridad de Aplicación, con una frecuencia adecuada, que no podrá ser inferior a la indicada en Programa Horario de circulación Mensual (punto 1). Siempre y en todo caso, en los horarios pico deberán circular la totalidad mínima de las unidades exigidas para cada línea.

Los horarios están sujetos a permanente revisión, a fin de organizarlos a demanda del usuario.

- 1.1. Observaciones. Los días Domingos, Feriados y No laborables no se prestará el servicio

El servicio común básico se prestará todo el año y previa aprobación de los cuadros horarios por la Autoridad de Aplicación, con una frecuencia adecuada, que no podrá ser inferior a la indicada en **Programa Horario de circulación Mensual (punto 1)**. Siempre y en todo caso, en los horarios pico deberán circular la totalidad mínima de las unidades exigidas para cada recorrido.-

1.2. Material Rodante: Para el Servicio Común Básico de la línea inicial y sus recorridos, el parque rodante mínimo será de 6 (Seis) unidades, y una (1) de reserva, las cuales deben respetar la antigüedad establecida en el Anexo I, Capítulo II, Artículo 6, inc. 7.-

1.3. Colores y Diseños de las unidades: Las unidades que presten el servicio deberán estar pintadas uniformemente, identificadas con el nombre de la empresa prestataria y numeradas correlativamente. La designación del ramal deberá ser visible y encontrarse en la parte frontal de la unidad, así como en la luneta. Previo a su incorporación al servicio deberán estar habilitadas por el organismo de aplicación.-

1.4 Régimen Tarifario: El “Servicio Común Básico”, será el dispuesto en Capítulo II, artículo 8. inc 2 del Anexo I, por la Municipalidad de Chacabuco. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente o a dictarse en el futuro en lo referente a “Beneficios/Descuentos de tarifas”.-

1.5. Refuerzos parciales de recorridos y/o fraccionamientos: La empresa prestataria podrá, a fin de mejorar la frecuencia de envíos y siempre con la aprobación previa del Departamento. Ejecutivo, realizar refuerzos parciales de recorridos consistentes en cumplir con segmentos predeterminados de las trazas asignadas. Esta modalidad tiene como objetivo priorizar que, en los horarios denominados "pico" y/o circunstancias excepcionales que así lo requieran, se puedan incorporar unidades que, realizando sólo el tramo de la traza que traslada mayor cantidad de pasajeros, posibiliten la mejora de la prestación del servicio.-

ANEXO III – PLANILLA DE EVALUACIÓN.-

1) Antecedentes empresarios referidos a la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros.-

1.A.- Puntaje por antecedentes de la Persona Jurídica oferente:

ANTECEDENTES		PUNTAJE A ASIGNAR	
- Sin antecedentes		0	
- Menos de 3 años		5	
- De 3 a 5 años		10	
- De 5 a 10 años		20	
- De 10 a 20 años		30	
- Mas de 20 años		60	

1.B.- Puntaje promedio -ponderado conforme participación societaria- por antecedentes de sus componentes y/o integrantes:

ANTECEDENTES		PUNTAJE A ASIGNAR	
- Sin antecedentes		0	
- Menos de 3 años		5	
- De 3 a 5 años		10	
- De 5 a 10 años		20	
- De 10 a 20 años		30	
- Mas de 20 años		60	

* A los fines de la asignación de puntajes respecto a antecedentes, prevalecerá entre los puntajes 1.A. y 1.B. aquel que fuera más alto.

2) Material rodante ofrecido para el servicio.

UNIDAD	ANTIGÜEDAD	TITULARIDAD DE LA UNIDAD	PUNTAJE A ASIGNAR
1			
2			
3			
4			
5			

6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
PUNTAJE PROMEDIO			

3) Oferentes locales.

OFERENTE RADICADO EN CHACABUCO (SI/NO)	PUNTAJE A ASIGNAR

4) Análisis de Antecedentes de cumplimiento en la prestación del servicio y situación patrimonial, económica y financiera.

4.A. Antecedentes de cumplimiento en la prestación del servicio del tipo ofertado:

PRESENTA	NO PRESENTA
----------	-------------

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	

4.B. Situación patrimonial, económica y financiera:

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE